



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO

**“POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA EL PROYECTO DE
INVERSIÓN PAVIMENTACIÓN DE ANILLO VIAL CONQUISTADORES
ESPERANZA DEL MUNICIPIO DE EL PEÑOL- BPIN 2022003050033, CON
RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS”.**

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial, las conferidas en los artículos 209, 305 numeral 2 y 361 de la Constitución Política; 35 y 36 de la Ley 2056 de 2020 y 1.2.1.2.11 del Decreto 1821 de 2020, Acuerdo 07 de 2022 y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 209 de la Constitución Política señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.
2. Que el numeral 2 del artículo 305 de la Constitución Política otorga a los gobernadores la facultad de dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento.
3. Que el 26 de diciembre de 2019 fue expedido el Acto Legislativo 05, por medio del cual se modifica el artículo 361 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones sobre el Régimen de Regalías y Compensaciones, supeditando las disposiciones en el contenidas a la expedición de una nueva Ley.
4. Que el artículo 361 de la Constitución Política de Colombia consagra que los ingresos del Sistema General de Regalías se destinarán a la financiación de proyectos de inversión, establece los conceptos de distribución y asigna recursos a las entidades territoriales.
5. Que la Ley 2056 de 2020, *“Por medio de la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías”*, y el Decreto 1821 de 2020, Decreto Único del Sistema General de Regalías, determinan el ciclo de viabilidad, priorización y aprobación de proyectos de inversión, asignando nuevas responsabilidades en cabeza de las Entidades Territoriales.
6. Que el artículo 35 de la Ley 2056 de 2020 dispone que *“La priorización y aprobación de los proyectos de inversión de la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de los departamentos estará a cargo de los respectivos departamentos”*. Por su parte, el artículo 36 ibídem consagra que las entidades territoriales receptoras de Asignaciones

"POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA EL PROYECTO DE INVERSIÓN PAVIMENTACIÓN DE ANILLO VIAL CONQUISTADORES ESPERANZA DEL MUNICIPIO DE EL PEÑOL, IDENTIFICADO CON BPIN 2022003050033, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS".

Directas serán las encargadas de priorizar y aprobar los proyectos de inversión que se financiarán con cargo a los recursos que le sean asignados por el Sistema General de Regalías y el artículo 37 faculta a las entidades territoriales para ejecutar directamente los recursos de asignaciones directas, asignación para la inversión local y del 60% de la asignación para la inversión regional en cabeza de los departamentos.

7. Que frente a proyectos tipo, el parágrafo 6 del artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020 ordena al Departamento Nacional de Planeación la emisión del respectivo concepto de viabilidad.
8. Que el artículo 34 de la Ley 2056 de 2020, así como el artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020, disponen que cuando sean las entidades territoriales quienes viabilicen y registren los proyectos de inversión se podrán apoyar en conceptos técnicos elaborados por personas jurídicas públicas o privadas o por personas naturales con experiencia y reconocida trayectoria e idoneidad.
9. Que en virtud del artículo 1.2.1.2.11 del Decreto 1821 de 2020, las entidades territoriales beneficiarias y los respectivos departamentos serán las encargadas de priorizar y aprobar los proyectos de inversión que se financiarán con cargo a los recursos de asignaciones directas y asignaciones para la inversión regional 60% y que se encuentren contenidos en el capítulo "Inversiones con cargo al SGR" del respectivo Plan de Desarrollo Territorial.
10. Que atendiendo a lo estipulado en el artículo 1.2.1.2.11 del Decreto 1821 de 2020, corresponderá a las instancias encargadas de adelantar la priorización y aprobación de proyectos de inversión, verificar que dicha acción guarde concordancia con la disponibilidad de caja y saldo presupuestal, conforme a la Ley Bienal de Presupuesto del Sistema General de Regalías, el Plan Bienal de Caja y el cronograma de flujos definido y registrado en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías; así mismo, el literal a) de dicha disposición normativa señala que tratándose de proyectos susceptibles a ser financiados con recursos de las asignaciones directas, serán las entidades beneficiarias quienes realizarán dicha priorización y aprobación.
11. Que el capítulo 4 del Acuerdo 07 de 2022 de la Comisión Rectora del SGR, dispone que la priorización de los proyectos de inversión deberá evidenciarse en el acto administrativo generado por la entidad competente y cargado en el Banco de Proyectos de Inversión. Así mismo, establece el contenido mínimo de los actos administrativos aprobatorios de los proyectos de inversión.
12. Que de conformidad con el artículo 27 de la Ley 2056 de 2020 la entidad designada como ejecutora del proyecto de inversión, deberá hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para realizar la gestión de ejecución de los recursos asignados y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas directamente desde la cuenta única del Sistema General de Regalías a las cuentas bancarias de los destinatarios finales; de igual manera el parágrafo segundo de esta disposición normativa ordena que las entidades designadas como ejecutoras, al momento de afectar las apropiaciones en el Sistema de Presupuesto y Giros de Regalías (SPGR), deberán publicar el proceso de contratación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública, SECOP, o el que haga sus veces.

"POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA EL PROYECTO DE INVERSIÓN PAVIMENTACIÓN DE ANILLO VIAL CONQUISTADORES ESPERANZA DEL MUNICIPIO DE EL PEÑOL, IDENTIFICADO CON BPIN 2022003050033, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS".

13. Que el municipio de El Peñol formuló y transfirió el proyecto de inversión "Pavimentación de anillo vial Conquistadores Esperanza del Municipio de El Peñol", identificado con BPIN 2022003050033, por un valor total de mil ochocientos sesenta y seis millones ochocientos cuatro mil trescientos sesenta y dos pesos. (\$1.866.804.362), de los cuales mil doscientos setenta y dos millones trece mil trescientos ochenta y tres pesos (\$1.272.013.383) serán financiados con cargo a los recursos SGR- Asignaciones directas del departamento de Antioquia, doscientos setenta y cinco millones trescientos setenta y tres mil novecientos treinta y ocho pesos (\$275.373.938) con cargo a SGR-Asignación para la Inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría del municipio de El Peñol y trecientos diecinueve millones cuatrocientos diecisiete mil cuarenta y un pesos (\$319.417.041) con cargo a recursos propios del municipio de El Peñol.
14. Que, en este sentido, se presentaron los siguientes anexos, soportes del proyecto de inversión "Pavimentación de anillo vial Conquistadores Esperanza del Municipio de El Peñol":
- MGA WEB completamente diligenciada
 - Presupuesto detallado
 - Certificado de precios unitarios suscrito por la Directora Administrativa de Planeación.
 - Concepto técnico de presupuesto a proyectos expedido por el contratista Daniel Mesa V. de la Secretaría de Infraestructura Física de Antioquia.
 - Cronograma de ejecución del proyecto.
 - Certificado de no financiación con otras fuentes suscrito por la alcaldesa municipal.
 - Certificados que aplica requisitos dada la naturaleza del proyecto, suscrito por la Directora Administrativa de Planeación:
 - Proyecto no ubicado en zona de alto riesgo y concordancia con el plan de desarrollo municipal y EOT
 - Planos originales
 - Titularidad de los predios
 - Servicios públicos
 - Análisis de riesgo
 - Certificado de sostenibilidad suscrito por la alcaldesa municipal
 - Documento técnico del proyecto
 - Diseños, estudios del objetivo a cumplir
 - Concepto de viabilidad
 - Resolución de viabilidad
 - Certificado de cofinanciación
15. Que en virtud de las competencias otorgadas mediante el artículo 30 de la Ley 2056 de 2020, el Gobernador del departamento de Antioquia expidió el Decreto 2021070002266



"POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA EL PROYECTO DE INVERSIÓN PAVIMENTACIÓN DE ANILLO VIAL CONQUISTADORES ESPERANZA DEL MUNICIPIO DE EL PEÑOL, IDENTIFICADO CON BPIN 2022003050033, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS".

del 24 de junio de 2021, mediante el cual incorporó el capítulo independiente de inversiones con cargo al SGR, al Plan de Desarrollo "UNIDOS por la vida 2020-2023".

16. Que el proyecto de inversión "Pavimentación de anillo vial Conquistadores Esperanza del Municipio de El Peñol" identificado con BPIN 2022003050033, se encuentra en el Plan de Desarrollo Unidos por la vida 2020-2023, en la "Línea estratégica Nuestro Planeta", "Componente Infraestructura para la movilidad sostenible".
17. Que el proyecto de inversión "Pavimentación de anillo vial Conquistadores Esperanza del Municipio de El Peñol" identificado con BPIN 2022003050033, pertenece a la iniciativa "Mejoramiento, mantenimiento y operación de las vías del Departamento y de los Municipios de Antioquia – Vías de la red vial a cargo de los municipios, intervenidas", contenida en la tabla 6 "Resultados priorización Asignaciones Directas" del Capítulo Independiente de Inversiones con Cargo al SGR.
18. Que al analizar el proyecto de inversión "Pavimentación de anillo vial Conquistadores Esperanza del Municipio de El Peñol", la Directora Administrativa de Planeación, encontró que cumplía con los requisitos establecidos en la Ley 2056 de 2020, Decreto 1821 de 2020, Acuerdo 04 de 2021 y el documento denominado "Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos" emitido por el Departamento Nacional de Planeación; los cuales se encuentran publicados en la página web <https://www.sgr.gov.co/Normativa/Gu%C3%ADasInstructivosyFormatos/Gu%C3%ADasorientadorasnuevaLeydeRegal%C3%ADas.aspx>
19. Que mediante Resolución N° 206 del 04 de junio de 2022, el municipio de El Peñol, emitió concepto de viabilidad favorable frente al proyecto de inversión "Pavimentación de anillo vial Conquistadores Esperanza del Municipio de El Peñol".
20. Que dicho concepto de viabilidad fue registrado en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías el día 08 de junio de 2022, bajo el proceso de viabilidad, en el SUIFP SGR, número 1844906.
21. Que atendiendo a lo establecido en el artículo 161 de la Ley 2056 de 2020, solo se requerirá autorización previa para pactar la recepción de bienes y servicios en bialidades siguientes a la de la celebración del compromiso, cuando se asuman dichas obligaciones con cargo a presupuestos de vigencias posteriores. En consecuencia, frente al proyecto de inversión "Pavimentación de anillo vial Conquistadores Esperanza del Municipio de El Peñol", se podrá pactar la recepción de bienes y servicios en bialidades siguientes, sin previa autorización, siempre y cuando no se requiera vigencia futura de recursos.
22. Que en virtud de lo dispuesto en el párrafo 3 del artículo 6 de la Ley 2056 de 2020, la entidad designada ejecutora de los proyectos de inversión deberá ser de naturaleza pública y tendrá a su cargo la contratación de la interventoría.
23. Que el artículo 169 de la Ley 2056 de 2020 dispone que las entidades ejecutoras de proyectos de inversión deben acreditar su adecuado desempeño en la gestión de los recursos del Sistema General de Regalías con la metodología que disponga el Departamento Nacional de Planeación.

"POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA EL PROYECTO DE INVERSIÓN PAVIMENTACIÓN DE ANILLO VIAL CONQUISTADORES ESPERANZA DEL MUNICIPIO DE EL PEÑOL, IDENTIFICADO CON BPIN 2022003050033, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS".

24. Que el artículo 1.2.1.2.29 del Decreto 625 de 2022, dispone que "la entidad que presentó el proyecto será la responsable de garantizar que se cumplan dichos criterios, estableciendo su buen desempeño". Así mismo, dispone que "cuando la entidad propuesta para la ejecución del proyecto no haya sido objeto de medición de desempeño en los dos (2) años inmediatamente anteriores, no se requerirá la acreditación del adecuado desempeño".
25. Que Municipios Asociados de la Subregión de Embalses Rio Negro- MASER identificado con NIT 800.108.848-6, fue propuesto como entidad ejecutora del proyecto de inversión, así como la encargada de contratar la interventoría.
26. Que una vez consultado el Índice de Gestión de Proyectos de Regalías – IGPR, de Municipios Asociados de la Subregión de Embalses Rio Negro- MASER, se identificó que es "excelente" con un puntaje de 100%.
27. Que, mediante certificado del 31 de mayo de 2022, la alcaldesa del municipio de El Peñol acreditó la trayectoria e idoneidad de la entidad para ejecutar el proyecto de inversión "Pavimentación de anillo vial Conquistadores Esperanza del Municipio de El Peñol".
28. Que una vez aprobado el proyecto de inversión, la entidad designada como ejecutora del proyecto deberá aceptar la ejecución en los términos del artículo 2.1.1.5.1. del Decreto No. 1821 de 2020. Adicionalmente, en virtud de lo establecido en el artículo 2.1.1.3.6 del mismo cuerpo normativo, los recursos del SGR, destinados para el financiamiento del proyecto, deberán incorporarse en un capítulo presupuestal independiente con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Priorizar y Aprobar el proyecto de inversión "Pavimentación de anillo vial Conquistadores Esperanza del Municipio de El Peñol", identificado con código BPIN 2022003050033 por un valor de mil doscientos setenta y dos millones trece mil trescientos ochenta y tres pesos (\$1.272.013.383), con cargo a los recursos SGR- Asignaciones directas del departamento de Antioquia SGR, como se detalla a continuación:

Código BPIN	Nombre Proyecto	Sector	Fase	Valor Total
2022003050033	Pavimentación de anillo vial Conquistadores Esperanza del Municipio de El Peñol.	Transporte	III	\$1.866.804.362
Fuentes	Tipo de recurso	Cronograma MGA		Valor
Municipio de El Peñol	SGR - Asignación para la Inversión Local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría	6 meses		\$275.373.938
	Recursos Propios			\$319.417.041
Departamento de Antioquia	SGR - Asignaciones Directas			
Valor Aprobado por la Entidad Territorial				\$1.272.013.383

"POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA EL PROYECTO DE INVERSIÓN PAVIMENTACIÓN DE ANILLO VIAL CONQUISTADORES ESPERANZA DEL MUNICIPIO DE EL PEÑOL, IDENTIFICADO CON BPIN 2022003050033, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS".

VIGENCIA PRESUPUESTAL APROBADA						
Fuentes Aprobadas	Tipo de recurso	Vig. Presupuest al SGR	Valor Aprobado	Vig. Futura Aprobada	Vr Aprobado Vig. Futura (1)	Bienio en el que se recibe el bien o servicio (2):
Sistema General de Regalías	SGR - Asignaciones Directas	2021-2022	\$1.272.013.383	N.A	N.A	2021- 2022 2023 - 2024

PARÁGRAFO: El valor total del proyecto es mil ochocientos sesenta y seis millones ochocientos cuatro mil trescientos sesenta y dos pesos (\$1.866.804.362), de los cuales, doscientos setenta y cinco millones trescientos setenta y tres mil novecientos treinta y ocho pesos (\$275.373.938) con cargo a SGR- Asignación para la Inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría del municipio de El Peñol y trescientos diecinueve millones cuatrocientos diecisiete mil cuarenta y un pesos (\$319.417.041) con cargo a recursos propios del municipio de El Peñol; los cuales serán aprobados mediante acto administrativo por el representante legal del municipio de El Peñol, en el marco de sus competencias.

ARTÍCULO 2º. Designar a Municipios Asociados de la Subregión de Embalses Rio Negro- MASER, identificado con NIT 800.108.848-6, como entidad ejecutora y entidad encargada de contratar la interventoría del proyecto de inversión, "Pavimentación de anillo vial Conquistadores Esperanza del Municipio de El Peñol", como se indica:

Ejecución proyecto			
Valor Total		Tipo de recurso	
\$1.866.804.362		SGR - Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría- municipio de El Peñol. Recursos Propios- Municipio de El Peñol SGR - Asignaciones directas- Departamento de Antioquia	
Entidad pública designada ejecutora del proyecto	Municipios Asociados de la Subregión de Embalses Rio Negro- MASER, identificado con NIT 800.108.848-6	Fuente	SGR - Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría- municipio de El Peñol. Recursos Propios- Municipio de El Peñol SGR - Asignaciones directas- Departamento de Antioquia
		Valor Ejecución	\$ 1.737.926.911
Instancia pública designada para	Municipios Asociados de la Subregión de Embalses Rio Negro-	Fuente	SGR - Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría- municipio de El Peñol.

"POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA EL PROYECTO DE INVERSIÓN PAVIMENTACIÓN DE ANILLO VIAL CONQUISTADORES ESPERANZA DEL MUNICIPIO DE EL PEÑOL, IDENTIFICADO CON BPIN 2022003050033, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS".

la contratación de interventoría	MASER, identificado con NIT 800.108.848-6		Recursos Propios- Municipio de El Peñol SGR - Asignaciones directas- Departamento de Antioquia
		Valor Interventoría	\$128.877.451
Municipios Beneficiarios del Proyecto			Municipio de El Peñol.

PARÁGRAFO 1º. En consonancia con el artículo 1.2.1.2.22 del Decreto 1821 de 2020, la entidad ejecutora deberá expedir el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados, a más tardar dentro de los seis (6) meses siguientes, contados a partir de la publicación del presente acto administrativo y será la responsable de verificar el cumplimiento de los requisitos legales para el inicio de la ejecución del proyecto de inversión.

En el evento de requerir prórroga, la misma deberá ser solicitada dentro de los seis (6) meses siguientes a la publicación del presente acto administrativo, cumpliendo con los requisitos establecidos en el artículo 1.2.1.2.22 del Decreto 1821 de 2020.

PARÁGRAFO 2º. La ejecución del proyecto se adelantará con estricta sujeción al régimen presupuestal definido en ley 2056 de 2020, al de contratación pública y las demás normas legales vigentes.

PARÁGRAFO 3º. El ejecutor garantizará la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión, así como el suministro y registro de la información requerida por el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control. Así mismo, estará a cargo de la contratación de la interventoría.

ARTÍCULO 3º. Informar a la entidad designada como ejecutora del presente proyecto que en aplicación del artículo 27 de la Ley 2056 de 2020, deberá hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para realizar la gestión de la ejecución de los recursos asignados y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas.

ARTÍCULO 4º. Solicitar a la entidad designada como ejecutora que informe al departamento de Antioquia el avance y progreso del presente proyecto, para efectos de analizar el cumplimiento de metas/indicadores del Plan de Desarrollo UNIDOS Por la Vida 2020-2023. Ello, en el marco del principio de coordinación, consagrado en el artículo 3 de la Ley 152 de 1994.

ARTÍCULO 5º. Comunicar el presente acto administrativo a Municipios Asociados de la Subregión de Embalses Rio Negro- MASER, identificado con NIT 800.108.848-6 en su calidad de entidad ejecutora del proyecto de inversión "Pavimentación de anillo vial Conquistadores Esperanza del Municipio de El Peñol", identificado con código BPIN 2022003050033.

"POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA EL PROYECTO DE INVERSIÓN PAVIMENTACIÓN DE ANILLO VIAL CONQUISTADORES ESPERANZA DEL MUNICIPIO DE EL PEÑOL, IDENTIFICADO CON BPIN 2022003050033, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS".

PARÁGRAFO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.1.1.5.1 del Decreto 1821 de 2020, Municipios Asociados de la Subregión de Embalses Rio Negro- MASER, deberá remitir al Departamento de Antioquia, comunicación por medio de la cual acepta ser la entidad ejecutora del proyecto de inversión.

ARTÍCULO 6º. El presente Acto Administrativo rige a partir de su publicación

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

SANTIAGO SIERRA LATORRE
Secretario de Infraestructura Física

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Viviana Marcela Zuluaga Ramirez- Contratista Dirección de Gestión y Evaluación de Proyectos.	VIVIANA ZULUAGA	14/06/22
Revisó	Sara Orozco Castañeda- Abogada contratista Dirección de Gestión y Evaluación de Proyectos.	SARA OROZCO	14/06/22
Revisó	Dubal Papamija Muñoz-Coordinador Dirección de Gestión y Evaluación de Proyectos.	Dubal Papamija Muñoz	14/06/22
Aprobó	José Leandro Pestana Chaverra – Director de Gestión y Evaluación de Proyectos	José Leandro Pestana	10/06/22
Aprobó	Mónica Quiroz Viana – Subdirectora Planeación Institucional y Seguimiento a la Gestión.	Mónica Quiroz Viana	14/06/22
Aprobó	Claudia Andrea García Loboguerrero – Directora del Departamento Administrativo de Planeación.	Claudia Andrea García Loboguerrero	14/06/22
Aprobó	Gloria Amparo Alzate Agudelo – Subsecretaria de Planeación SIF	Gloria Amparo Alzate Agudelo	14/06/22
Aprobó	Juan Esteban Oliver Ortiz – Director Asuntos Legales SIF	Juan Esteban Oliver Ortiz	14/06/22
Aprobó	Carlos Eduardo Celis Calvache – Director Técnico de la Dirección de Asesoría Legal y de Control	Carlos Eduardo Celis Calvache	15/06/2022
Aprobó	David Andrés Ospina Saldarriaga – Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico	David Andrés Ospina Saldarriaga	16-6-22

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.